

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**



**CONCURSO PÚBLICO N.º 001-2022- GRA/AUTODEMA
PRIMERA CONVOCATORIA**



**CONTRATACIÓN DE SEGUROS MENORES DEL PEMS
AUTODEMA – 2022 – 2023**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso

las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SA

CP

A

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES - AUTODEMA
RUC N° 20162554167
Domicilio legal NRO. E INT. 8 URB. LA MARINA – CAYMA - AREQUIPA
Teléfono: (054) 254040 Anexo 246
Correo electrónico: procesos@pems.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SEGUROS MENORES DEL PEMS -AUTODEMA – 2022 – 2023

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 031-2022-GRA/GE-OAJ de fecha 09 de Febrero del 2022

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD.**

1.10. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
 - Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.
 - Ley N° 31367– Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.
 - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
 - Directivas del OSCE.
 - Decretos Supremos N° 377-2018-EF y 168-2020-EF, que modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la MYPES.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
 - Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

2.3.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza o póliza de caución
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. No corresponde
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
 i) Estructura de costos⁷.
 j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario de la AUTODEMA, sito en la Urb. La Marina E-8 Cayma, en el horario de 08:30 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (3) armadas 40 %, 30%, 30% sin intereses a los 30, 60 y 150 días de inicio de la vigencia, tras la entrega del documento de pago correspondiente y con visto bueno de la Oficina de Administración, dicha forma de pago será aplicable para las siguientes pólizas de seguros:

Para el caso:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro Cascos
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Seguro Accidentes Personales (por cargos) Previa conformidad de la Unidad de Contabilidad.

Para el caso de las pólizas de:

- Accidentes Personales por viaje (comisión de servicio).
- Póliza de Seguro de Asistencia Médica para Practicantes
- Póliza Seguro Vida Ley
- Póliza de SCTR Pensiones
- Que son en base a liquidaciones mensuales de prima, éstas serán pagadas mensualmente.

- Previa conformidad de la Unidad de Recursos Humanos

- En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

- Las pólizas deberán ser emitidas y facturadas en la misma moneda que se encuentran los valores y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro (Soles).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entrega de Póliza

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en la Urb. La Marina E-8 Cayma, en el horario de 08:30 a 16:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el Proyecto Especial Majes-Siguas AUTODEMA – 2022 - 2023.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las Pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del Proyecto Especial Majes-Siguas AUTODEMA y asegurar al personal, ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física del personal que en ella labora; y el desarrollo normal de las actividades que realiza el Proyecto Especial Majes-Siguas - AUTODEMA, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una Aseguradora que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Seguros Personales, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjuntos al presente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar y considera las siguientes pólizas:

- Póliza de Seguro Multirisgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3-D
- Póliza de Seguro Cascos Marítimos
- Póliza de Seguro Vehículos
- Póliza de Seguro Accidentes Personales - por cargos
- Póliza de Seguro Accidentes Personales - Termino de Viaje
- Póliza de Seguro de Asistencia Médica para Practicantes
- Póliza de Seguro Vida Ley (D.L. N° 688)
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones.

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA:

Las Aseguradoras entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente.



3
172

7. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** A suma alzada

8. **FORMA DE PAGO:**

El pago de los seguros se realizará en tres (3) armadas 40 %, 30%, 30% sin intereses a los 30, 60 y 150 días de inicio de la vigencia, tras la entrega del documento de pago correspondiente y con visto bueno de la Oficina de Administración, dicha forma de pago será aplicable para las siguientes pólizas de seguros:

Para el caso:

- Póliza de Seguro Multirriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro Cascos
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Seguro Accidentes Personales (por cargos)

Previa conformidad de la Unidad de Contabilidad.

Para el caso de las pólizas de:

- Accidentes Personales por viaje (comisión de servicio).
- Póliza de Seguro de Asistencia Médica para Practicantes
- Póliza Seguro Vida Ley
- Póliza de SCTR Pensiones

Que son en base a liquidaciones mensuales de prima, éstas serán pagadas mensualmente.

Previa conformidad de la Unidad de Recursos Humanos

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

Las pólizas deberán ser emitidas y facturadas en la misma moneda que se encuentran los valores y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro (Soles).

9. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

A.- La conformidad para las pólizas Multirriesgo, Deshonestidad 3D, Cascos, Vehículos y Accidentes Personales (por cargo), lo otorgará la Unidad de Contabilidad. Con visto Bueno de la Oficina de Administración.

B.- La conformidad para las pólizas Accidentes Personales por viaje (comisión de servicio), Póliza de Seguro de Asistencia Médica para Practicantes, Póliza Vida Ley y Póliza SCTR-pensión lo otorgará la Unidad de Recursos Humanos. Con visto Bueno de la Oficina de Administración.

10. **PERFIL DEL CONTRATISTA:**

Compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:
 - Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, de aquellas pólizas que se encuentren bajo la modalidad de contratación a suma alzada, debiendo precisar lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial Anual
 - Prima Total Anual



P

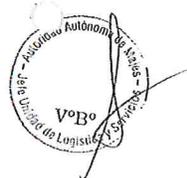
37
17

del

CPA

A

- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días calendario al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente; y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- b) Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:
 - La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
 - La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento realizado por el Proyecto Especial Majes-Siguas AUTODEMA o del asesor de seguros en su representación.
 - La entrega de pólizas de todo el Programa de Seguros Ofertado, el mismo que deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente en que la Entidad (en coordinación con el corredor de seguros) proporcione la documentación solicitada por el postor ganador de la buena pro, solicitud que deberá ser presentada por el postor ganador de la buena pro al día siguiente de la suscripción del contrato. Para cualquier solicitud posterior de documentación u otro que genere retraso injustificado en la emisión de las pólizas, la Entidad podrá aplicar penalidades, de acuerdo al numeral 12. de la presente.
 - **El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban semestralmente al Proyecto Especial Majes-Siguas AUTODEMA o al corredor de seguros en su representación, sin previa solicitud del cliente o corredor de seguros. El reporte deberá contener:**
 - *Primas y Siniestros por póliza
 - *Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago



P

12. PENALIDADES:

La entrega de las pólizas deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato, Siempre y cuando la entidad y/o corredor cumpla con remitir toda la información mínima requerida para la formalización de las pólizas. De existir retraso en su presentación, o solicitud de documentación posterior u otro que genere retraso injustificado en la emisión de la póliza, la Entidad podrá aplicar penalidades en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

36
170

SR



13.- ANEXOS :

- Anexo A Formulario 1305 SBS
- Anexo B Detalle de Bienes Equipos
- Anexo C Detalle de Equipos
- Anexo D Detalle de Ganado
- Anexo E Detalle de Vehículos
- Anexo F Sinistros
- Anexo G Vida Ley + SCTR Pensión. Número de Trabajadores. Monto de Planilla.
- Anexo H Planilla Vida Ley-Enero 2022
- Anexo I Planilla SCTR-Enero 2022

CSB

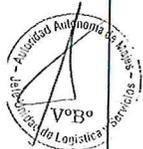
l

8

137
169

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos: El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para operar como una Compañía de Seguros, conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación: Copia de la autorización vigente otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros o copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>
B.1	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	<p>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</p> <p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	<p>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p>
B.3.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p>



Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

NO APLICA.

Acreditación:

NO APLICA.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un Ejecutivo de Siniestros que radique y desempeñe sus funciones en la ciudad donde se brindará el servicio (), con una experiencia no menor a cinco (05) años en la atención de siniestros de seguros generales y que deberá estar inmediatamente a disposición de la AUTODEMA cuando se lo requiera para brindar atención a los siniestros que se presenten.*

(*) El personal clave debe acreditar su domicilio en la ciudad de Arequipa, ciudad en la que se brindará el servicio, con declaración jurada con firma legalizada y en la que se precisa que el personal clave radica y desempeña sus funciones en la ciudad de Arequipa.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,200,000.00 (Un millón Doscientos Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro de Incendio Multiriesgo, Seguro 3D, Seguro de Vehículos, Seguro de Cascos Marítimos, Seguro de Accidentes Personales de Viajes, Seguro de Accidentes Personales por Cargos, Seguro de Practicantes FOLA. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión, Seguro Vida Ley.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

33
167

SRL

CPM

A

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2013, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

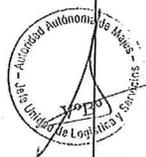
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias

*... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

32
166

1.- POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agroexportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

VIGENCIA: Anual

MATERIA DEL SEGURO:

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase, naturaleza y descripción, incluyendo bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados, así como bienes de terceros que están bajo su cargo, custodia y control y/o por los que sea de alguna manera responsable, incluyendo activos alquilados, en consignación, vendidos y no entregados, incluyendo dinero y/o valores, mientras se encuentren en locales declarados dentro de la República del Perú y condición en la que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie (dentro de los predios asegurados) y/o cuando se encuentre en almaceneras declaradas, bienes cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, consistentes principalmente, mas no limitados a:

- Edificios, construcciones, obras civiles e instalaciones en general, tales como, mas no limitadas a: estructuras, mejoras, techos, cobertores, falsos techos, puertas, ventanas, vitrales, rejas, aditamentos, defensas, tanques, bombas de agua, lunas instalaciones de agua, desagüe, teléfono y electricidad, pistas, cercos, veredas, cimientos, muros y/o cercos perimétricos, losas, toldos, propagandas, paneles, avisos publicitarios, equipos y/o artefactos de publicidad, letreros luminosos y no luminosos y/o cualquier instalación fija y/o permanente en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento y/u otros propios del giro que aunque no se encuentren expresamente detallados formen parte del interés asegurable excluyendo el valor de los terrenos.
- Contenido en general, tales como, mas no limitados a: mobiliario, muebles, útiles y enseres, equipo de oficina en general; u otros equipos similares tanto estacionarios como portátiles, maquinarias y equipos en general que estén instalados dentro de los predios asegurados incluyendo sus bases y cimentaciones, antenas, torres, maquinaria y equipo fijo o móvil, drones (vehículos aéreos no tripulados) únicamente mientras estén almacenados, equipos en mantenimiento, equipos de limpieza, equipos y/o accesorios de protección contra incendio, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, matrices, equipos electrónicos, comprendiendo computadoras, software, programas especiales, licencias, impresoras, fotocopiadoras, faxes, scanner, UPS, centrales telefónicas, balanzas, equipos de audio y video, equipos de comunicación, telefonía y similares, sistemas de alumbrado, ventiladores, transformadores, tableros electrónicos, compresoras, grupos electrógenos, motores, generadores, estaciones de monitoreo satelital, estaciones de monitoreo vía microondas, antenas, GPS, laboratorio, martillos neumáticos, compresoras, grupos electrógenos, instalaciones complementarias, mejoras y cualquier otro bien que aunque no se encuentre expresamente detallado sea o no empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.
- Existencia en general, tales como, mas no limitadas a: insumos, material primas, productos terminados, productos en proceso, subproductos, ganado vacuno, productos agrícolas, abonos



[Handwritten signature]

31
165

fertilizantes, vinos, piscos, agroquímicos, insecticidas, concentrados, llantas, utilería, suministros, partes, piezas, herramientas, repuestos en general, lubricantes, grasas, combustibles, productos químicos, materiales diversos, papelería, incluyendo todas aquellas existencias que se encuentre ubicadas en almacenes autorizados, almacenes de campo o en exhibición o demostración y/o consignación, y/o cualquier otro bien y/o mercadería que aunque no se encuentre expresamente detallado, sea empleado por el asegurado y/o terceros para el desarrollo de sus actividades.

- Dinero y/o valores convertibles en dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.

UBICACIÓN DEL RIESGO: Según desglose de Valores declarados en el formato SBS.

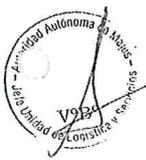
VALORES DECLARADOS:

DESCRIPCION	VALORES DECLARADOS S/
Edificios, Construcciones, Obras Civiles e instalaciones en general	26,100,000.00
Contenidos en General	12,127,290.00
Existencias en general	3,126,865.00
Ganado Vacuno	263,600.00
Dinero y/o Valores	40,000.00
Maquinaria TREC (*)	1'964,358.00
TOTAL VALOR DECLARADO	43,622,112.00

(*) Según relación adjunta.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

RIESGOS CUBIERTOS	SUMAS ASEGURADAS S/
Todo riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo Ganado Vacuno. La cobertura de ganado vacuno queda limitada única y exclusivamente a la muerte del animal a consecuencia de Incendio y/o Explosión, hasta S/263,600.00 en el agregado vigencia.	24,000,000
SUB LIMITES:	
Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotajes, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (Limite único combinado y en Agregado Vigencia)	8,000,000
Equipo Electrónico (Limite Único y Combinado)	
Sección I, II y III	350,000
Rotura de Maquinaria	550,000
Todo riesgo de Equipo de Contratistas – TREC	700,000



9

(30)
164

Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR) sólo aplicable para ampliaciones y/o remodelaciones de campamentos.	100,000
Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal y/o Contractual	
(Limite Único y Combinado en Agregado Vigencia)	1,200,000
Infortunio (Limite Agregado Vigencia)	210,000
Vehículos estacionados	200,000
Acervo Documentario	100,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Lunas y/o Avisos Luminosos	20,000
Transporte Incidental	200,000
Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, tomando en consideración lo establecido en el Artículo 157 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado	2,000,000
Gastos Extras y/o Extraordinarios	4,000,000

COBERTURAS:

- **Incendio y Líneas Aliadas:** Todo Riesgo a primer Riesgo, incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales, riesgos Políticos y Costo de Extinguir un Incendio.
- **Equipo Electrónico:** Todo riesgo a Primer riesgo, incluyendo.
 - Sección I: Daños Materiales.
 - Sección II: Portadores Externos de Datos, incluye programas especiales, software, licencias, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información pedida en caso de siniestro, siempre y cuando el asegurado cuente con copias de seguros o back up.
 - Sección III: Incremento del Costo de Operación, incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de Indemnización 12 meses.
 - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Flete Aéreo, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Demoras en la reparación.
 - Robo con Fractura y/o Asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
 - Equipos Móviles y/o Portátiles, dentro y fuera de los predios asegurados, hasta S/ 35,000.00
 - Reposición. Para equipos de hasta 3 años de antigüedad (sólo en caso de pérdida total).
 - Hurto, hasta S/20,000.00
- **Rotura de Maquinaria:** Todo riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
 - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Flete Aéreo, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Perdida de Contenido, hasta S/20,000.
 - Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
 - Aceites lubricantes y refrigerantes, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
 - Cadenas y cintas transportadoras.
 - Cables metálicos y cables no eléctricos.



(29)
163

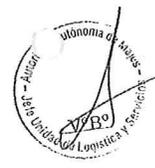
AR

CP

A

- Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas.
- Reposición.
- Ajuste de depreciación en rebobinado de máquinas eléctricas.
- Ajuste de depreciación en reparación de motores de combustión interna.
- Incendio inherente: Cubre los daños o desperfectos que sufran los equipos y/o sus accesorios por o provenientes de auto incendio (incendio interno) en el cual se inicia el incendio, que se origine por causas inherentes a su normal funcionamiento o por la acción indirecta de la caída de rayo.
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo: Cubre las pérdidas o daños debido a incendio interno o explosión química dentro de los objetos o debido a la extinción de un incendio o la caída directa de rayo o incendio que tal fenómeno origine en los equipos asegurados.
- **Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC):** Todo riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
 - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Flete Aéreo, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Gastos de Rescate de la unidad, incluyendo el transporte hasta los talleres de reparación. Hasta S/50,000.00 en agregado vigencia.
 - Cobertura de traslado por sus propios medios a Nivel Nacional.
 - Robo por Asalto y Fractura.
 - Hurto de Partes y Piezas.
 - Aceites lubricantes y refrigerantes, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
 - Cadenas y cintas transportadoras.
 - Cables metálicos y cables no eléctricos.
 - Reposición.
- **Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR):** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
 - Cobertura A: Todo Riesgo
 - Cobertura B y C: Riesgos de la Naturaleza
 - Coberturas E y F: Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y/o personales hasta 80% de la suma asegurada.
 - Cobertura G: Gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros.
 - Obras Civiles Existentes y/o Propiedades adyacentes, hasta el 50% de la suma asegurada.
 - Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.

Construcción / Montaje para ampliaciones de campamentos: Obras civiles en general que realice el asegurado o sus contratistas independientes por cuenta de este, dentro de los predios propios del asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de campamentos u obras civiles existentes.



- **Responsabilidad Civil:**
 - Responsabilidad Civil Extracontractual:
 - ✓ Locales y Operaciones
 - ✓ Locatarios
 - ✓ Inmuebles
 - ✓ Propietarios de edificios
 - ✓ Vehículos de propiedad de terceros
 - ✓ Vehículos ajenos
 - ✓ Playas de estacionamiento
 - ✓ Incendio / Explosión / Humo / Agua
 - ✓ Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas, Equipo Móvil y/u similares
 - ✓ Vigilantes o Policial Particulares
 - ✓ Uso de armas de fuego
 - ✓ Restaurantes, Bares, Cafés y similares
 - ✓ Alimentos y bebidas

P

28
167

AA

CPM

A

- ✓ Uso de avisos luminosos y paneles publicitarios
- ✓ Eventos sociales y culturales
- ✓ Contratistas y/o Sub contratistas Independientes.
- ✓ Contratistas de obras
- ✓ Contaminación y/o polución
- ✓ Responsabilidad civil de la carga
- ✓ Talleres de reparación
- ✓ Trabajos terminados. Hasta S/150,000 por evento y S/300,000 en el agregado vigencia.
- ✓ Transporte de personal
- ✓ Transporte de mercadería peligrosa (Hidrocarburos), excepto explosivos y detonantes. Hasta S/250,000 por evento y S/500,000 en el agregado vigencia.
- ✓ Gastos y costos por defensa penal
- ✓ Responsabilidad Civil de TREC, incluyendo RC Patronal
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual como Consumidor Directo de Combustible. Hasta S/500,000 en el agregado vigencia.
- ✓ Responsabilidad civil Extracontractual como Transportista de Combustibles. Hasta S/500,000 en el agregado vigencia.
- ✓ Responsabilidad Civil Cruzada
- ✓ Uso de Maquinaria pesada
- Responsabilidad civil Patronal. Hasta S/350,000 por trabajador
- Responsabilidad civil Contractual
- Infortunio: Incluyendo, pérdida en vehículos desocupados.
- Dinero y/o Valores: Todo riesgo de Incendio y Líneas Aliadas.
- Vehículos Estacionados: Todo riesgo a Primer Riesgo Absoluto, incluyendo vehículos propios, y/o de terceros y/o de trabajadores, dentro de los locales ocupados por el asegurado.
- Acervo Documentario:.
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Lunas y/o Avisos Luminosos, letreros, paneles, avisos publicitarios, vidrios de escritorios, objetos frágiles incluyendo la cobertura de Riesgos Sociales y políticos e Impacto de Vehículos.
- Transporte Incidental, para mobiliario, equipo de oficina, equipo liviano y herramientas, de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad, en el territorio nacional, incluyendo traslados entre locales del asegurado, incluyendo las coberturas de Todo riesgo, Riesgos Sociales y Políticos.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- Gastos Extras: Según clausula adjunta.
- Gastos Extraordinarios: Según clausula adjunta.

DEDUCIBLES:

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/3,000.00
- Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo S/6,000.00
- Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto, Tsunami: 1% del Valor Declarado del predio afectado, y de los bienes en el contenidos, mínimo S/6,000.00
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/6,000.00
- Daños por Agua: 10% del monto indemnizable, mínimo S/500.00
- Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/150.00
- Equipo Electrónico:
 - Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
 - Sección III: Tres (03) días
 - Equipo Móvil / Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
 - Robo de Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
 - Celulares: 10% del monto indemnizable, mínimo S/100.00
 - Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
- Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00
- Todo riesgo Equipo de Contratistas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00
- Todo Riesgo de Construcción y Montaje: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/600.00 por todo y cada evento.
 - Gastos Admitidos: Sin deducible
- Dinero y/o Valores: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000
- Vehículos Estacionados: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,000.00
- Acervo Documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,000.00
- Rotura Accidental de Cristales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 150



l

27
161

Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00

Gastos Extras: Tres (03) días

Gastos Extraordinarios: Según cobertura afectada

Ganado Vacuno:

- Cabezas de ganado con valor hasta S/3,000.00: S/300.00 por cabeza de ganado
- Cabezas de ganado con valor mayor a S/3,000.00: S/600.00 por cabeza de ganado

CONDICIONES ESPECIALES:

PARA TODOS LOS RIESGOS:

1. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, siempre y cuando se encuentren declarados en póliza.
2. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor declarado total en póliza, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
3. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales asegurados, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
4. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados a causa de un siniestro amparado en la presente póliza. Dichos gastos no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de los mismos.
5. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
6. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días después de lo que se establezca en la póliza afectada.
7. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, listado de costos y/u órdenes de compra, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
8. La presente póliza se extiende a cubrir los equipos electrónicos portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o beneficio de la institución: Hasta S/. 15,000 en límite agregado anual.
9. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando la parte afectada inhabilite el total del conjunto.
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
11. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
12. Las sumas aseguradas de los sub límites asegurados al amparo de daños materiales podrán ser restituidas, previo pago de la prima correspondiente.
13. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre las ubicaciones de riesgo declaradas, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado total, caso contrario se incurrirá en infraseguro.
14. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que formen parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como en general en los lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.



[Handwritten signature]

26
160

Ad

CSM

A

PARA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS:

1. Estas cubiertos los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios asegurados y/o en sus cercanías - ante la amenaza de daños y/o pérdidas amparados por la presente póliza - que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los activos asegurados.
2. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para nuevas Adquisiciones se hará solo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre, considerando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del estado y su reglamento.
3. Bajo la cobertura de rotura Accidental de Cristales, se cubren los daños y/o pérdidas sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

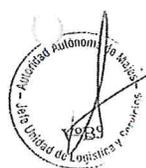
PARA EQUIPO ELECTRONICO E INFORTUNIO:

PARA ROTURA DE MAQUINARIA

1. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado. La indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior, aplicándose una depreciación máxima 40% por mejora tecnológica de los equipos y/o maquinarias con más de tres (03) años.
2. Las pérdidas y/o daños a los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por la pérdida y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinaria asegurada.
3. Se incluye cobertura para bombas sumergibles y de pozo profundo por daños debido a la falta de agua, colapso o hundimiento del pozo o destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o desplazamientos de tierra y/u otros similares.
4. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las maquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico, en este caso, se aplicara el deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300.
5. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinaria, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
6. Esta cobertura se extiende a cubrir a los martillos neumáticos, compresoras, grupos electrógenos y/o cualquier equipo móvil de propiedad de la empresa.

PARA TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA – TREC

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o deposito al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
2. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pro no el valor declarado total de póliza, caso contrario se incurrirá en infraseguro.
3. No se aplicará el concepto de infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengas una desviación de hasta el 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados.
4. Se deja constancia que el Valor de reposición a nuevo de las maquinarias y/o equipos y/o unidades aseguradas, consideran el IGV, motivo por el cual esta condición se aplicara en las indemnizaciones en caso de siniestro.
5. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
6. Se exonera la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse).
7. Se cubren las declaraciones transitorias y/o medidas de protección necesarias, que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.



P

25
159

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8. En caso de pérdida y/o daño de un activo que forma parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor del conjunto, siempre y cuando la parte afectada inhabilite el total del conjunto.
9. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
10. La cobertura de todo riesgo de equipo de contratista deberá extenderse a cubrir las pérdidas y/o daños de los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico. Para tal efecto el deducible aplicable para esta cobertura deberá ser de 10% del monto indemnizable, mínimo S/450.00
11. Las pérdidas y/o daños en los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.
12. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo y/o maquinaria siniestrados, la indemnización se hará con un modelo similar, caso contrario será hasta por el valor de reposición del equipo inmediatamente superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor a 05 (cinco) años.
13. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos y/o maquinaria para reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
14. La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria y/o equipo por sus propios medios y/o en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas.
15. Extensión de cobertura cuando los equipos y/o maquinaria estén operando y/o sean instalados en orillas del mar, río, lagos y/o lagunas.
16. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y descarga del equipo y/o maquinaria de construcción.
17. Extensión de cobertura a nivel nacional.
18. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinaria, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
19. Si las reparaciones fueran efectuadas por el mismo asegurado, se reconocerá en la liquidación del siniestro la mano de obra, los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
20. La cobertura de transporte nacional se extiende a cubrir el traslado en cualquier medio de transporte (terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y lacustre).
21. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzaran sus cotizaciones, será el Ajustador y el Asegurador, quienes revisaran las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo el último pago al proveedor, el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible.



El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo, la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso de que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

[Handwritten signature]

PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE – CAR / EAR

1. La cobertura de todo riesgo de construcción y montaje se extiende a amparar las obras en administración del asegurado, incluyendo mas no limitado a acondicionamientos, adecuaciones y/o remodelaciones, hasta el limite de la cobertura.

24
158

2. La presente cobertura se extiende a cubrir la impericia, descuido, negligencia, actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños, caída de partes del objeto que se monta, errores durante el montaje, errores de cálculo y/o diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra incurridos en el taller del fabricante, corto circuito, arco voltaico, acción directa de la electricidad atmosférica, entre otros.

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

1. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personas en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, contratistas, sub contratistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
2. La cobertura de Responsabilidad civil patronal se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, contratistas, sub contratistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y los contratistas y/o sub contratistas independientes serán considerados como terceros, no
3. Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, incluyendo sobre carga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
4. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
5. Las pérdidas y/o daños a los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serna de responsabilidad de la aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por la pérdida y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinaria asegurada.
6. La cobertura de Infortunio será del tipo Todo Riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar dl mundo, utilizado para su traslado, cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados.
7. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará con un modelo similar, caso contrario se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor a 05 (cinco) años, caso contrario se aplicara una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica.
8. La cobertura para equipos móviles y/o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la Republica y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos, incluyendo la pérdida dentro de los vehículos desocupados.
9. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinaria, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos. obstante para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o sub contratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.
10. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
11. La cobertura de responsabilidad civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto de vehículos y/o carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
12. La cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Contractual en forma automática, para todo tipo de contrato en relación con la actividad del asegurado, previa presentación de los contratos.
13. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizada tanto por el personal propio, como de terceros.



23
157

[Handwritten signatures and initials]

14. Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros, que estén bajo su cargo, custodia y/o control.
15. Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad, en vehículos propios y/o de terceros, desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final, incluyendo las operaciones de carga y descarga, se excluyen explosivos y/o detonantes.
16. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de combustible y/o inflamables. Hasta S/750,000.00
17. La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipo de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación.
18. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil por daños personales y/o materiales ocasionados por unidades móviles y/o medios de transporte (con placa de rodaje), cuando circulen dentro de los predios del asegurado y/o de propiedad de terceros, realizando operaciones propias del giro del negocio.
19. Se deja constancia que la Cláusula de Playas de estacionamiento, se extiende a amparar el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de terceros. Así mismo también se cubren los bienes y/o efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
20. Cláusula de Contaminación, se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, pro el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento totalmente accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades.
21. Extensión de cobertura para daños materiales y/o personales ocasionados por drones (vehículos no tripulados) que puedan surgir durante sus operaciones.
22. La Cláusula Eventos Sociales, Culturales y deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promociones, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
23. Gastos Admitidos por S/. 10,000, por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectuó el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
24. CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES DE GASTOS EXTRAS

Se amparan los gastos en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los Gastos Extras serán durante el tiempo requerido para construir, reparar (definitiva y/o provisionalmente) o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraba de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Dentro de alguno de estos Gastos Extras podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como Gastos Extras:

- Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de maquinaria, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos de reconstrucción de documentos y modelos.



[Handwritten signature]

22
15'

- Gastos efectuados por el asegurado en caso la Autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gastos variables que originan pérdidas para el asegurado y que estén relacionados con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

CONDICION ESPECIAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

La presente cobertura se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios Profesionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias.
- Patentes de cualquier tipo que deben cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos que debe pagar el asegurado como consecuencia de daños físicos cubiertos por la póliza.
- Reacondicionamientos provisionales.
- Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad competente, en caso de desplome y/o derrumbe.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Desmontaje de equipos.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Documentos y modelos.

CONDICION ESPECIAL DE INFRASEGUROS

Los valores de reposición a nuevo declarados bajo la póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza.

Además, no se aplicará la cláusula de infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengan una desviación de hasta 10% respecto de los valores de reposición correcta de todos los bienes asegurados.

CONDICION ESPECIAL 72 HORAS

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como, pero no limitados a: huracán, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, ciclón, vendaval, lluvia, inundación, daño provocado por agua, avenida, terremoto, maremoto, revueltas, huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo, se consideraran como un solo evento y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá por la entidad especialista para dicho fin, como por ejemplo el SENAMHI. No obstante, no habrá sobre posición de dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.

CONDICION ESPECIAL DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO (EXCEPTO COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL)

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.



[Handwritten signature]

(21)
155

- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CONDICION ESPECIAL DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo con la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomado en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución, Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a las condiciones especiales de esta póliza.

CLAUSULAS APLICABLES A TODOS LOS RAMOS DE LA POLIZA

- Rehabilitación automática de la Suma Asegurada. (Excepto la sección de Responsabilidad Civil)
- Defensa del Asegurado.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Primer Riesgo
- Todo Riesgo
- Traslado Temporal
- Transporte Incidental
- Propiedades fuera del control del Asegurado.
- Impacto de vehículos.
- Reposición.
- Reemplazo.
- Derrame de rociadores.
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o reconstrucciones.
- Reposición de Productos.
- Gastos Extraordinarios.
- Documentos y Modelos.
- Remoción de escombros.
- Honorarios Profesionales.
- Sellos y Marcas.
- Combustión espontanea.
- Costo de extinguir un incendio.
- Suspensión del suministro del servicio eléctrico.
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
- Permisos.
- Propiedades de Terceros.
- Infortunio.
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo.
- Perdida y/o Daño ocasionado por Lluvias e Inundación.
- Perdidas y/o Daños por Agua.
- Riesgos Sociales y Políticos tales como; Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y terrorismo.
- Gastos Extras.
- Rotura Accidental de Cristales.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

10
15'

SR

CPA

A

1. Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente las disposiciones del reglamento de tránsito.
2. Conducir a una velocidad que exceda la permitida.
3. Cuando el conductor del vehículo se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes por niveles hasta 1.00 gr. x Litro de sangre, drogas tóxicas o alucinógenas.
4. Cuando los siniestros se produzcan como consecuencia de que la unidad asegurada circule en sentido contrario al tránsito autorizado, incluyendo invasión de carril.
5. Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
6. Cuando el vehículo se encuentra fuera del radio de acción establecido por la póliza, o circulando por vial o lugares no autorizados para el tránsito.
7. Cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.

DEDUCIBLES – MAS I.G.V.:

- Todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/600.00
 - Para Motocicletas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/400.00
- Accesorios Musicales y Especiales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/200.00
- Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
- Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:
 - Cualquier unidad: 20% del monto indemnizable, mínimo S/800.00
 - Motocicletas: 20% del monto indemnizable, mínimo S/600.00
- Pérdida Total: Sin deducible
- Robo Total: Sin deducible
- Rotura de Lunas:
 - Lunas nacionales: Sin deducible
 - Lunas importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300
- Robo de llantas (armadas): 10% del monto indemnizable, mínimo S/100, por cada llanta, máximo S/450 por evento.
- Rotura y/o robo de faros y/o espejos laterales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/250.00
- Accidentes Personales: Sin deducible
- Responsabilidad Civil para daños personales: Sin deducible
- Vehículos de Reemplazo: S/300.00

CLAUSULA DE PARTICIPACION DE UTILIDADES:

La aseguradora otorgara una participación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la utilidad neta resultante de la presente póliza, durante la vigencia de la misma y/o las prórrogas que se estimen por conveniente, determinándose esta utilidad de acuerdo a la siguiente formula:

Prima Neta al 100%, incurrida durante la vigencia y/o posible prórrogas (-) Menos Gastos Administrativos (40% de la Prima Neta del Periodo)

(-) Menos siniestros indemnizados y/o por indemnizarse, descontando el importe de los deducibles y/o franquicias, así como el importe de los salvamentos y/o recupero que se originen a consecuencia de estos siniestros.

(=) Utilidad Neta del Ejercicio



RELACION DE UNIDADES: Según ANEXO "E"

IMPORTANTE:

En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa, considerando que de lo contrario se perjudicara al adjudicatario ya que los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.

1.- POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - POR CARGOS

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

6
153

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

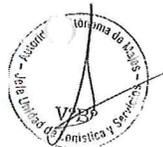
VIGENCIAS: Anual

ASEGURADOS, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

CARGOS	COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS S/
Gerente Ejecutivo / Gerente de gestión de Recursos Hídricos /Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial / Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II: TOTAL ASEGURADOS: 04	Muerte Accidental	280,000.00
	Invalidez Total y/o Permanente	280,000.00
	Gastos de Curación	56,000.00
	Gastos de Sepelio y/o Repatriación de Restos	8,400.00
	Desamparo Familiar Súbito por Accidente	11,200.00
Jefes de oficinas: Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración, Recursos Humanos, Jefe de Unidad Recursos Humanos, Contabilidad, Logística y Servicios, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, Promoción y Uso Eficiente del Recurso Hídrico, Desarrollo y Competitividad Empresarial, Promoción de la Inversión Privada, Saneamiento Territorial, Acondicionamiento Territorial TOTAL ASEGURADOS: 12	Muerte Accidental	112,000.00
	Invalidez Total y/o Permanente	112,000.00
	Gastos de Curación	22,400.00
	Gastos de Sepelio y/o Repatriación de Restos	8,400.00
	Desamparo Familiar Súbito por Accidente	11,200.00
Chofer de la Gerencia Ejecutiva TOTAL ASEGURADOS: 01	Muerte Accidental	56,000.00
	Invalidez Total y/o Permanente	56,000.00
	Gastos de Curación	11,200.00
	Gastos de Sepelio y/o Repatriación de Restos	8,400.00
	Desamparo Familiar Súbito por Accidente	11,200.00

COBERTURAS ADICIONALES:

1. Riesgos Sociales y Políticos, tales como, pero no limitados a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo y otros.
2. Riesgos de la Naturaleza tales como pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvias, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos, huracán, huaycos y otros.
3. Cobertura las 24 horas, toso los días del año.
4. Cobertura nacional e internacional.
5. Traslado al lugar de origen y/o repatriación de restos mortales.



8
152

6. Conductores y/o pasajeros de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
7. Extensión de la cobertura del riesgo por el uso de cualquier medio o vía habitual para el transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos, incluye transporte terrestre, lacustre, fluvial, marítimos y/o aéreo, pudiendo ser de o no empresas comerciales.
8. Uso como pasajero de cualquier medio no habitual de transporte.
9. Cláusula para la extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado, sea eventual o habitual) de todos los deportes.
10. Uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o aviones de las fuerzas armadas del Perú y/ policiales, por viajes eventuales.
11. Cláusula de extensión de cobertura como ocupantes de vehículos particulares.
12. Límite de edad 75 años.
13. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a consecuencia de un siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza, no se establecerán límites de fecha para las atenciones, y hasta el límite de la cobertura de gastos de curación.
2. Las atenciones por gastos de curación y/o sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso, a solicitud del asegurado. Los gastos deberán contar con todos los sustentos o soportes necesarios para su cobertura.
3. En caso de evacuación, se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante bajo prescripción médica.
4. Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, el postor ganador no reducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
5. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordedura de animales o picaduras de insectos venenosos. Se exceptúa de cobertura las enfermedades infecciosas transmitidas por estos cuando resulten vectores de enfermedades.
6. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
7. Condición especial de exclusión de enfermedad transmisible.

BENEFICIARIOS:

- Según Declaración de Beneficiarios firmada y legalizada por los asegurados. A falta de esta, la indemnización se hará a los herederos legales.

2.- POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - TERMINO DE VIAJE

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

VIGENCIAS: Anual por Declaraciones Mensuales **ASEGURADOS:** Trabajadores en

comisión de servicio **COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS S/
Muerte Accidental	112,000.00
Invalidez Permanente	112,000.00
Gastos de Curación	22,400.00
Gastos de Sepelio	8,400.00



7
151

COBERTURAS ADICIONALES:

- 1 Riesgos Sociales y Políticos, tales como, pero no limitados a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo y otros.
- 2 Riesgos de la Naturaleza tales como pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvias, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos, huracán, huaicos y otros.
- 3 Cobertura las 24 horas, toso los días del año.
- 4 Cobertura nacional e internacional.
- 5 Traslado al lugar de origen y/o repatriación de restos mortales.
- 6 Conductores y/o pasajeros de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- 7 Extensión de la cobertura del riesgo por el uso de cualquier medio o vía habitual para el transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos, incluye transporte terrestre, lacustre, fluvial, marítimos y/o aéreo, pudiendo ser de o no empresas comerciales.
- 8 Uso como pasajero de cualquier medio no habitual de transporte.
- 9 Cláusula para la extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado, sea eventual o habitual) de todos los deportes.
- 10 Uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o aviones de las fuerzas armadas del Perú y/ policiales, por viajes eventuales.
- 11 Cláusula de extensión de cobertura como ocupantes de vehículos particulares.
- 12 No se considera límite de edad.
- 13 Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1 Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a consecuencia de un siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza, no se establecerán límites de fecha para las atenciones, y hasta el límite de la cobertura afectada.
- 2 Las atenciones por gastos de curación y/o sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso, a solicitud del asegurado.
- 3 En caso de evacuación, se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante bajo prescripción médica.
- 4 Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, el postor ganador no reducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
- 5 Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordedura de animales o picaduras de insectos venenosos. Se exceptúa de cobertura las enfermedades infecciosas transmitidas por estos cuando resulten vectores de enfermedades.
- 6 Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- 7 Condición especial de exclusión de enfermedad transmisible.

BENEFICIARIOS:

- Según Declaración de Beneficiarios firmada y legalizada por los asegurados. A falta de esta, la indemnización se hará a los herederos legales.

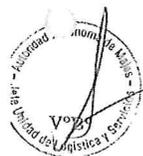
PROMEDIO DE VIAJES AL MES: 55

PROMEDIO DE DIAS DE VIAJE POR PERSONA:

- 01 día: 26 viajes
- 02 días: 08 viajes
- 03 días: 05 viajes
- 04 días: 05 viajes
- 05 días: 01 viajes

3.- POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA PARA PRACTICANTES

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.



6
150

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguan, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agroexportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

VIGENCIAS: Anual por Declaraciones Mensuales

Beneficio Máximo Anual por Persona

De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI – Normas comunes a las modalidades formativas de la Ley N° 28518

En caso de enfermedad
En caso de accidente

14 subvenciones mensuales
30 subvenciones mensuales

ATENCION AMBULATORIA		
Consulta Médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria y procedimientos		
RED	DEDUCIBLE S/	Cubierto al
Red 1	15.00	100%
Red 2	30.00	95%
Red 3	45.00	90%
Red 4	50.00	85%
Reembolso provincias	30.00	85%
Reembolso Lima	65.00	80%
Red de Farmacias	No Aplica	90%
ATENCION HOSPITALARIA		
Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación		
Red 1	Sin deducible	100%
Red 2	Sin deducible	95%
Red 3	Sin deducible	90%
Red 4	Sin deducible	80%
Reembolso provincias	1 día de habitación	80%
Reembolso Lima	1 día de habitación	90%
Red de Farmacias	No Aplica	No Aplica

ODONTOLOGIA (Crédito y reembolso)	
El Beneficio odontológico cubre los siguientes procedimientos odontológicos: Examen dentario inicial, profilaxis general, Restauraciones que incluye colocación de resinas, endodoncias, exodoncias simples y complejas (extracciones dentales). Apicectomías, Pulpectomías, Pulpotomías, Fluorización y radiografías (panorámicas para casos de exodoncia impactada).	Red odontológica S/35.00 AL 90%

OFTALMOLOGIA	
Medición de vista una vez al año en red Oftalmológica	Al 100%
Red Oftalmológica 1: Consulta ambulatoria	S/30.00 AL 90%
Red de Clínicas afiliadas	Como ambulatorio



Handwritten signature or mark.

5
149

[Handwritten signatures and initials]

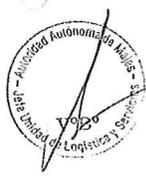
ATENCION DE EMERGENCIAS (Hasta S/23,000.00)	
Emergencia medica	
Aparición repentina de una alteración de la salud del asegurado, la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad que ponen en peligro su vida, integridad corporal o la viabilidad de algunos de sus órganos, por lo que se requiere atención medica inmediata.	Sin deducible AL 100%

Emergencia accidental ambulatoria		
Cubierto al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. Durante las primeras 72 horas.		
Importante: Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán cubiertos según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.		
Continuidad de la emergencia accidental al 100%		
Prótesis quirúrgicas internas. Se excluye prótesis dentales Hasta S/3,500.00 al 100%		
Oncología Como Ambulatorio / Hospitalización		
Chequeo preventivo (proveedores afiliados)		al 100%
Transporte por Evacuación (reembolso)	DEDUCIBLE S/	Cubierto al
Ambulancia	0.00	100%
Vía aérea: Vuelo regular nacional	0.00	100%

GASTOS DE SEPELIO	
Hasta S/5,000.00	Cubierto al 100%
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	
Muerte Accidental	30 Sueldos
Invalidez Permanente Parcial y/o Total por Accidente	30 Sueldos

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Extensión de cobertura por desastres naturales y riesgos políticos.
- Clausula por extensión de la cobertura de riesgo por la práctica normal y no profesional de toso los deportes.
- Clausula por extensión de la cobertura de riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas, moto taxis y otros vehículos similares
- Cláusula por la extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público y/o privado de personas.
- Cláusula por la extensión de la cobertura de riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas y/o policiales.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cubre gastos por lesiones o enfermedades que sean consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, así como cualquier lesión o enfermedad cuya indemnización esté garantizada por las leyes laborales o cuya responsabilidad corresponda a terceros.



CONDICIONES ESPECIALES:

- Se excluye los periodos de carencia y se brida la cobertura de preexistencias para los asegurados vigentes y nuevos.
- Para la inclusión de nuevos asegurados, bastara con el envío de la información por correo electrónico al postor ganador detallando: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, adicionando copia del DNI.
- Plazo de pago de siniestros: 10 días.
- La atención se realizará a la sola presentación del DNI.

142

- e. No considerar límite de edad.
- f. No se aplicarán tarifas para la liquidación de siniestros, por lo que serán pagados todos los gastos cubiertos, aplicando solo el deducible y coaseguro correspondiente.
- g. La cobertura odontológica incluye la cobertura de medicamentos donde solo se aplicará el coaseguro.
- h. La continuidad de emergencia accidental ambulatoria hasta máximo 90 días, dentro del mismo establecimiento de salud en que se produjo la atención inicial y solo aplica aquellas atenciones que utilizaron exclusivamente el servicio de emergencia (cobertura: controles ambulatorios, exámenes de laboratorio de control, exámenes radiológicos de control, sesión de terapia física, retiro de puntos y retiro de yeso.)
- i. Transporte de evacuación, aplicara cuando el proveedor donde se encuentra el paciente hospitalizado no cuenta con capacidad resolutive necesaria para su atención. Para activar el beneficio es importante la autorización del médico tratante.
- j. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- k. El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.

Red de Clínicas / Funerarias / Centros de Diagnósticos:

La red de clínicas, así como las funerarias en caso de sepelio y los centros de diagnóstico, deberán ser ofertados por cada postor de acuerdo a los convenios que cada uno tenga, considerando que se deberá ofrecer un proveedor medico como mínimo en todas las ciudades o sedes donde AUTODEMA tenga personal. De no contar con estos servicios en alguna localidad, los gastos en que incurra la Entidad se tramitarán Vía Reembolso.

NUMERO DE PRACTICANTES PROMEDIO MENSUAL: 10

SUBVENCION MENSUAL: S/930.00 cada uno

POLIZA DE VIDA LEY D.L. N° 688

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

VIGENCIAS: Anual por Declaraciones Mensuales

PERSONAL ASEGURADO: Personal desde cuando ingresa a planilla

NUMERO DE ASEGURADOS Y PLANILLA MENSUAL: (A Enero 2022)

Empleados

Promedio Mensual N° de Trabajadores: 128 Promedio de

Planilla Mensual: S/455,567.50

Los trabajadores realizan actividades administrativas y d supervisión.

Obreros

Promedio Mensual N° de Trabajadores: 127 Promedio de

Planilla Mensual: S/222,607.46

Los trabajadores realizan actividades propias de los giros del asegurado, como son labores del campo, vitivinícola y del manejo mecánico e hidráulico.



3
141

SA

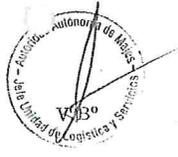
CPM

X

COBERTURAS BÁSICAS	SUMAS ASEGURADAS S/	
Muerte Natural	16 Remuneraciones	
Muerte Accidental	32 Remuneraciones	
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones	
COBERTURAS ADICIONALES	Numero de Remuneraciones	Hasta un Máximo de
Gastos de Sepelio*(como reembolso)	5	8,500.00
Desgravamen por saldos deudores*	5	25,000.00
Desamparo Familiar súbito por accidente*	5	30,000.00
Cáncer	5	11,000.00
Infarto agudo al miocardio	5	11,000.00
Accidente cerebro vascular	5	11,000.00
Insuficiencia renal crónica	5	10,000.00
Ceguera por accidente	5	15,000.00
Quemaduras por accidente	5	15,000.00
Sordera por accidente	5	10,000.00
Trasplante de órganos	5	15,000.00
Esclerosis múltiple	5	7,500.00
Coma	5	8,500.00
Traslado al lugar de origen*	5	10,000.00
Repatriación de restos*	5	10,000.00
Cirugía puente aorta coronario	5	15,000.00
Hijo póstumo*	5	7,500.00
Incapacidad para el trabajo	5	7,500.00
Renta familiar por accidente por un periodo de 06 meses	1/2	1,000.00

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se precisa que el beneficiario de las coberturas adicionales se otorgaran teniendo como límite de edad 65 años.
- Las coberturas adicionales indicadas en asterisco (*) serán otorgadas al fallecimiento, las demás serán otorgadas en vida. Para lo cual el postor deberá anexar a su propuesta el condicionado en la parte correspondiente a las coberturas de: Cáncer, Infarto Agudo al Miocardio, Accidente Cerebro vascular, Insuficiencia renal crónica, Ceguera por accidente, Quemaduras por accidente, Sordera por accidente, Trasplante de órganos, Esclerosis múltiple, Coma, Cirugía puente aorta coronario, Incapacidad para el trabajo y Renta familiar.
- Para la cobertura de muerte accidental, las indemnizaciones no se limitarán para el caso de los asegurados que se encuentren en situación pasiva al momento de un accidente y que no influyan directamente en la causa del mismo o en la agravación del riesgo.
- No se consideran periodos de espera, ni carencia para la aplicación de estas coberturas adicionales, ni para las coberturas básicas de ley, otorgándose la continuidad de cobertura a los trabajadores que venían siendo asegurados en la anterior compañía.
- Los nuevos ingresos a partir del primer día contarán con las coberturas de ley, no aplicando periodos de espera, ni carencia.
- Se considera tope remunerativo.



P

BENEFICIARIOS: De acuerdo a Ley

POLIZA DE SEGUROS COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PENSIONES

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

141

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguan, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

VIGENCIAS: Anual por Declaraciones Mensuales

NUMERO DE ASEGURADOS Y PLANILLA MENSUAL: (A Enero 2022)

Alto Riesgo
Promedio Mensual N° de Trabajadores: 105 Promedio Planilla Mensual: S/267,402.48

Bajo Riesgo
Promedio Mensual N° de Trabajadores: 192 Promedio Planilla Mensual: S/532,679.94

ACTIVIDADES DE RIESGO:

- Supervisión y Mantenimiento de Operaciones
- Obras Civiles
- Choferes
- Viajeros constantes
- Trabajos de Ganadería y Agricultura
- Fabricación de Licores
- Vigilancia
- Limpieza

COBERTURAS:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máxima asegurable varía de trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
 - > Invalidez Parcial Permanente
 - > Invalidez Total Permanente
 - > Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero superior o igual al 20%
 - Pensión de Sobrevivencia por muerte del Asegurado
 - Gastos de Sepelio por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional
- Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.
Se asegura a todo el personal de planilla, previamente declarado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Asesoría a distancia en prevención de riesgos: reunión con cliente, diagnóstico de la empresa y cronograma de actividades. Estas reuniones se deberán llevar a cabo con el ingeniero de prevención y medico ocupacional.
- Cursos de Capacitación Virtual de acuerdo con el cronograma brindado por el cliente, en el cronograma se detallará la terna de cursos, tiempo de ejecución, sedes donde se deberán ejecutar y certificación del mismo.
- Servicio de Prevención Virtual, vía WEB del postor ganador, a fin de acceder a capacitaciones virtuales, la misma que deberá contar con certificación.
- Programas de certificación de riesgos laborales en Lima y Provincias (Dependiendo de las posibilidades por el Estado de Emergencia)
- Señaléticas y Afiches. El detalle se entregará al postor ganador luego de realizada la inspección a los diferentes locales de la entidad, la cual podrá ser de manera virtual.
- Monitoreo, de acuerdo con el cronograma de la empresa, los cuales se coordinarán con el postor ganador.
- 04 Talleres motivacionales en Seguridad y Salud en el trabajo. Pudiendo ser de manera virtual.



Ad.

CSM

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- 06 capacitaciones mediante material didáctico. Los detalles se coordinarán con el postor ganador.

Se precisa que cualquier postergación o cancelación de fechas programadas se realizará con un periodo mínimo de 05 días hábiles a la fecha programada.

BENEFICIARIOS: De acuerdo a Ley.

14'

20
1411

□ LOCALES PRINCIPALES:

ITEM	DESCRIPCION	
1	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	E-8
2	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	B-9
3	Urb. La Marina, Cayma, RPP, Arequipa	B- 15
4	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	B-16
5	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	B- 17
6	Urb. La Marina, Cayma, Inst. Geofísico, Arequipa	B-19
7	Urb. La Marina, Cayma, INRENA, Arequipa	C-3
8	Urb. La Marina, Cayma, PRONAMACH, Arequipa	C- 10
9	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	D-19
10	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	D- 21
11	Campamento Central, Majes, Arequipa	s/n
12	Campamento Europa, Majes, Arequipa	s/n
13	Campamento Shutton, Majes, Arequipa	s/n
14	Centro Mecanizado Agrícola, Majes, Arequipa	s/n
15	Centro de Recría de Vacunos, Majes Arequipa	s/n
16	Fábrica de Tubos, Majes, Arequipa	s/n
17	Vivero Vitivinícola, Majes, Arequipa	s/n
18	Represa de Aguada Blanca, Arequipa	s/n
19	Represa El Frayle, Arequipa	s/n
20	Campamento Imata, Arequipa	s/n
21	Campamento El Pañe, Arequipa	s/n
22	Campamento Condorama, Arequipa	s/n
23	Campamento Achoma Staff, Arequipa	s/n
24	Campamento Tuti, Arequipa	s/n
25	Campamento Huambo, Arequipa	s/n
26	Pitay	s/n



del.

CPM

X

19
14:

2.- POLIZA DE DESHONESTIDAD "3D"

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

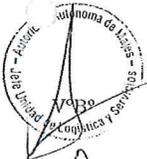
VIGENCIA: Anual

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sean de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo bienes de directores y/o funcionarios y/o empleados y todos aquellos bienes que estén bajo el cuidado, custodia, responsabilidad y control del asegurado o por los cuales sea responsable, y/o por los que de alguna manera mantenga un interés asegurado, incluyendo activos alquilados, en consignación siempre y cuando hayan sido declarados, vendidos y no entregados, en cualquier lugar de la Republica del Perú, en locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o en consignación, y a la intemperie, consistentes principalmente en, mas no limitados a: dinero y/o valores, existencias en general, activos en general, ganado vacuno, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

DESCRIPCION	SUMA ASEGURADA S/
CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS Número de trabajadores por Categoría Categoría "A": 41 Categoría "B": 115 Categoría "C": 99 Total Trabajadores: 256	120,000.00
CONVENIO II: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DEL LOCAL Suma Asegurada en Limite Agregado de Vigencia	36,000.00
CONVENIO III: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL Suma Asegurada en Limite Agregado de Vigencia Incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza	5,000.00
CONVENIO IV: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DE INGRESO	36,000.00
CONVENIO V: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DE SALIDA	36,000.00
CONVENIO VI: ROBO Y/O ASALTO Activo fijo y existencias, dinero, incluyendo instalaciones fijas (en todos los locales y lugares de operación), ganado vacuno.	150,000.00
OTRAS COBERTURAS Hurto y/o ratería de activos fijos, existencias. Limite Agregado Vigencia	30,000.00



18
142

DEDUCIBLES:

Todos los Convenio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00
Hurto y Bienes de servidores: 10% del monto indemnizable, mínimo S/300.00
Ganado Vacuno: 10% del monto indemnizable, mínimo S/500.00

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
2. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor declarado al inicio del seguro, caso contrario se incurrirá en infraseguro.
3. Se cubren las declaraciones transitorias y/o medidas de protección necesarias, que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
4. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
5. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registros de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compra, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se comprueba la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
8. Se otorga cobertura a los activos que por razones operativas se encuentran a la intemperie, Dentro del perímetro del local declarado.
9. Bajo el Convenio I, se amparan las pérdidas causadas por trabajadores y/o personal al servicio del asegurado no identificado, siempre y cuando el asegurado demuestre que el acto deshonesto fue cometido por un o más de sus trabajadores.
10. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza, transportistas comisionistas, mensajería, cobranza, personal de vigilancia, contratistas en general, subcontratistas, personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
11. Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado, actuando por sí solo o en colusión con otros trabajadores y/o personal al servicio del asegurado y/o personas ajenas a la entidad.
12. Considerando que el número del personal asegurado bajo el Convenio I, se ha calculado al inicio de la vigencia y se reajustará periódicamente, no se aplicará infraseguro en el caso de un eventual siniestro, siempre y cuando la variación no sea mayor al 20% de la totalidad de los trabajadores declarados.
13. Al amparo del Convenio I de deshonestidad las indemnizaciones se realizarán tomando en cuenta la declaración y clasificación del personal al inicio del seguro y/o revisión de valores y no el número de trabajadores al momento de la pérdida.
14. Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales, así como la verificación de toda la información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo para el personal que se contrate a partir de la fecha de vigencia de la póliza.
15. Se deja constancia que la actualización de toda la información referida al domicilio de los servidores y referencias personales, solo se aplicará al personal nuevo que el asegurado contrate a partir de la nueva vigencia.



19

14

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

16. Los ingresos de dineros se depositarán diariamente, excepto aquellos que se reciben fuera de las horas de oficinas bancarias.
 17. Los arqueos, depósitos, confirmación de saldos e inventarios físicos se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
 18. Bajo el Convenio II se incluye en la cobertura el conteo, manipuleo, ensobrado y/o permanencia en los locales asegurados.
 19. Bajo el Convenio II se amplía la cobertura de robo y/o asalto, cuando el dinero en efectivo y/o valores convertibles en dinero se encuentran contenidos en cajas registradoras, caja chica metálica y/o gavetas durante 24 horas del día y/o fuera de estas para su conteo y/o manipuleo y/o tránsito interno en horas de atención al público.
 20. En caso de huelgas, paros políticos, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará la Suma Asegurada de los Convenios II y III.
 21. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la aseguradora sobre los monto y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
 22. Bajo los Convenios II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
 23. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
 24. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes directos del asegurado, ya sea que se encuentren en planilla y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla.
 25. Se extiende la cobertura de dinero en tránsito, fuera del radio urbano de las ciudades de operación del asegurado.
 26. El Convenio III, se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado, realice en vehículos contratados en la vía pública.
 27. La cobertura del Convenio III se extiende a cubrir las pérdidas de dineros y/o valores convertibles en dinero, como consecuencia de cualquier evento cubierto por la presente póliza, mientras el personal autorizado para el traslado del dinero y/o valores se encuentre fuera de los locales asegurados y/o en otras ciudades del país y/o en el extranjero, incluyendo su permanencia en aeropuertos, hoteles, hospedajes y/o domicilios de estos.
 28. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cualquier otro personal autorizado.
 29. Bajo el Convenio III, se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte.
 30. La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago y cualquier otro documento valorado.
 31. La cobertura del Convenio V, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
 32. Para toda referencia que haya que hacer al valor declarado de los bienes del asegurado, se considerará el de la póliza Multirisgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.
 33. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzaran sus cotizaciones, será el Ajustador y el Asegurador, quienes revisaran las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo el último pago al proveedor, el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible.
- El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo, la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso de que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.



[Handwritten signature]

16
140

34. Los límites asegurados bajo las Medidas de Seguridad para Dinero en Tránsito, quedan modificados de acuerdo con el siguiente detalle:

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO		
Limite En S/	Nº de Personas	Condición
Hasta S/15,000	Un (01)	Trabajador en planilla del asegurado

35. Si por alguna razón el monto transportado por el personal a cargo, supere cualquiera de los límites establecidos en las Cláusulas de Seguridad para Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida de control.
36. El asegurado declara la totalidad de sus trabajadores al inicio del seguro y/o de sus renovaciones, a fin de evitar ser su propio asegurador por la proporción entre el número de trabajadores por categoría y el número de trabajadores existentes al inicio del seguro y/o renovación.
37. Queda convenido y acordado que las indemnizaciones en caso de siniestro que afecten a los Convenios I y VI, se hará a valor de reposición siempre que los valores declarados estén calculados de la misma forma, sin la aplicación por depreciación por adelanto tecnológico, en caso de no existir en el mercado el bien siniestrado.
38. En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga, paralización bancaria, días domingo y feriados.
- Dinero en efectivo y/o Valores dentro del local.
- Dinero en efectivo y/o Valores en tránsito
- Dinero en poder de cobradores/vendedores.
- Bienes de Propiedad de Terceros.
- Reposición.
- Hurto.
- Defensa del Asegurado.



M.

CGM

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or a checkmark.

Handwritten signature or mark.

15
139

LOCALES PRINCIPALES

ITEM	DESCRIPCION	
1	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	E-8
2	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	B-9
3	Urb. La Marina, Cayma, RPP, Arequipa	B- 15
4	Urb. La Marina, Cayma, Arequipa	B-16
5	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	B- 17
6	Urb. La Marina, Cayma, Inst. Geofísico, Arequipa	B-19
7	Urb. La Marina, Cayma, INRENA, Arequipa	C-3
8	Urb. La Marina, Cayma, PRONAMACH, Arequipa	C- 10
9	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	D- 19
10	Urb. La Marina, Cayma, Gob. Regional, Arequipa	D-21
11	Campamento Central, Majes, Arequipa	s/n
12	Campamento Europa, Majes, Arequipa	s/n
13	Campamento Shutton, Majes, Arequipa	s/n
14	Centro Mecanizado Agrícola, Majes, Arequipa	s/n
15	Centro de Recría de Vacunos, Majes Arequipa	s/n
16	Fábrica de Tubos, Majes, Arequipa	s/n
17	Vivero Vitivinícola, Majes, Arequipa	s/n
18	Represa de Aguada Blanca, Arequipa	s/n
19	Represa El Frayle, Arequipa	s/n
20	Campamento Imata, Arequipa	s/n
21	Campamento El Pañe, Arequipa	s/n
22	Campamento Condorama, Arequipa	s/n
23	Campamento Achoma Staff, Arequipa	s/n
24	Campamento Tuti, Arequipa	s/n
25	Campamento Huambo, Arequipa	s/n
26	Pitay	s/n



3.- POLIZA DE CASCOS MARITIMOS

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

14
138

VIGENCIA: Anual

MATERIA DEL SEGURO Y SUMAS ASEGURADAS

Casco, Maquinaria, equipos y pertrechos de las siguientes embarcaciones:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR S/
1	Bote YAMAHA LUVE de fibra de vidrio / Año 1980 / Eslora: 5.85 mts. / Manga: 2.10 mts, Mootor 30HP	40,000.00
	Bote de madera con motor/ Año 2021/ eslora 7.00 mts, manga 4.00 mts, Motor 30 HP	24,890.00
2	Bote PARSUN de madera/ Año 2018 / Eslora: 5 mts. / Manga: 2 mts, Motor 15 HP	21,500.00
TOTAL		86,390.00

El valor declarado, constituye valor pactado, por tanto, no se aplicará la Cláusula de Seguro Insuficiente.

RADIO DE NAVEGACION: Lagunas de la Represa de Condorama y de El Frayle.

COBERTURAS:

- Pérdida Total y/o Perdida Total Constructiva, provenientes de temporal, varamiento, naufragio, abordaje fortuito, fuego, cambio forzoso de derrota o de viaje, echazón, en general todos los accidentes y riesgos de mar y/o rio y/o lago.
- Gastos de Salvamento, limitados al 100% de la suma asegurada.
- Averías particulares por incendio y/o explosión, rayo, hundimiento, varadura, encalladura, embarrancamiento y colisión de la embarcación.
- Robo de motores mientras estos se encuentran en la embarcación.
- Responsabilidad Civil General frente a terceros, hasta S/100,000.00 LAA.

DEDUCIBLE: 2% de la suma asegurada, mínimo S/200.00 aplicable por separado a cada accidente o evento y/o cualquier siniestro reclamado bajo esta póliza, no aplicable únicamente en caso de Pérdida Total Absoluta o Pérdida Total Constructiva.

Robo x Asalto en Travesía: 15% del monto indemnizable, mínimo S/500.00

Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo S/500.00

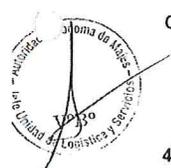
CLAUSULAS

- Responsabilidad Civil por Colisión (Abordaje) 4/4 tos, 100%
- Póliza de Seguro de Cascos
- Cláusula de Avería Particular

4.- POLIZA DE VEHICULOS

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL MAJES – SIGUAS y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y, donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO DEL NEGOCIO: Organismos del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes – Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.



P

13
137

VIGENCIA: Anual

RELACION DE VEHICULOS: Según relación adjunta

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS S/
Daño Propio: choque, vuelco, incendio, robo (total y parcial) y rotura de lunas	Valor Asegurado
Cobertura de Equipo Electrónico, para los componentes electrónicos con los que cuentan las unidades aseguradas.	40,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros, por unidad	340,000.00
Responsabilidad Civil Global	680,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por unidad	340,000.00
Accidentes Personales de ocupantes, según número de ocupantes de la tarjeta de propiedad. Para transporte de personal sólo cubre al chofer y copiloto. Para motos sólo cubre al chofer.	
Muerte, cada ocupante	70,000.00
Invalidez Permanente, cada ocupante	70,000.00
Gastos de Curación, cada ocupante hasta	20,000.00
Gastos de Sepelio, cada ocupante hasta	7,000.00
Riesgos Sociales y Políticos: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.	Valor Asegurado
Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, terremoto, temblor, incendio consecuencial de terremoto y/o temblor, erupción volcánica, huayco, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, inundación, huracán y vientos, ventarrón y/u otros.	Valor Asegurado
Ausencia de Control	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	250,000.00
Accesorios Musicales, hasta	6,800.00
Más de S/6,800.00 se cobrará 10% por el exceso del valor.	
Accesorios Especiales y de radio Comunicación, hasta	7,000.00
Más de S/7,000.00 se cobrará 10% por el exceso del valor	
Restitución Automática de la Suma Asegurada, sin costo de prima hasta	Valor Asegurado
Vías autorizadas y No autorizadas	Valor Asegurado
Cobertura en países limítrofes, entendiéndose que se refiere a las ciudades fronterizas	Valor Asegurado
Servicio de ambulancia por accidente, hasta	3,400.00
Servicio de Grúa y/o Remolque por accidente, hasta	3,400.00
Gastos de Rescate y/o Búsqueda de la unidad, hasta	20,000.00



SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:

- Auxilio Mecánico y/o Asistencia al Conductor
Se deja constancia por medio de la presente clausula, que los vehículos livianos de uso particular (autos, camionetas rurales y camionetas pick up) contarán con la atención de percances menores: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículos, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando estén relacionados con el funcionamiento del vehículo, restringido a 50 kilómetros de la zona urbana donde habitualmente transita el vehículo, con un máximo de cinco (05) eventos al año por vehículo asegurado.

12
136

Del.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de la misma (ejemplo: robo de llantas). Así mismo si los percances y/o eventos antes mencionados, dejaran la unidad imposibilitada de movilizarse, por sus propios medios, podrá hacer uso del servicio de grúa y/o remolque solo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.

- En los lugares donde la aseguradora no ofrezca este servicio, el gasto será reembolsado, hasta un monto máximo de S/. 1,500.00.
- Servicio de asesoría por parte de los abogados de la aseguradora en defensa jurídica civil.
 - Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional.
 - Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y dosaje étlico para los casos en que no se haya producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
 - Vehículo de reemplazo:
Se deja constancia, por medio de la presente cláusula que los vehículos livianos de uso particular (autos, camionetas rurales hasta 9 asientos y camionetas pick up) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio – Todo riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo a otorgarse en caso de siniestro debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:
 - Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de choque, despiste, vuelco, incendio y robo total.
 - Que el accidente ocurrido, de acuerdo con lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurado.
 - Esta cobertura empieza a regir a partir del segundo día de aprobado el presupuesto por la aseguradora en el taller de reparación, y como máximo hasta 15 días de cobertura anualmente por unidad, improrrogables, no restituibles, ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
 - Para robo total o pérdida total hasta 30 días consecutivos de cobertura anualmente por unidad, improrrogables, no restituibles, ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual
 - El vehículo de reemplazo a otorgarse será una unidad similar a la asegurada según disponibilidad del proveedor.
 - En caso se dé la condición de necesitar un vehículo de reemplazo en una ciudad donde la aseguradora no cuente con un proveedor, la cobertura será por reembolso, tomando en cuenta el costo promedio y razonable que se tiene convenido con sus proveedores.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días cuando se encuentren dentro de las ciudades de Lima y Callao.
2. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado de la unidad materia del reclamo.
3. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor asegurado – incluyendo el IGV – motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestros de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, para todas las unidades aseguradas, sin excepción alguna.
4. Las pérdidas totales serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada.
5. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
6. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducibles.
7. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y solo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo con las condiciones de póliza, siempre y cuando la parte o accesorio dañado haya sido original, caso contrario se procederá con repuestos alternativos.



[Handwritten signature]

8. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: GPS, alarmas antirrobo, sistemas de trabagás, protectores de faros. Tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
9. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas.
10. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprende mascarás desmontables, se elimina la obligación de entregar a la compañía, dicha mascarás desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
11. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y/o deducible adicional.
12. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el Asegurado haya solicitado el servicio.
13. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo.
14. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
15. Exoneración de la denuncia y/o parte policial, sin cobro de deducible adicional y sujeto al aviso inmediato a la Aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: Choque y fuga, Choque estacionado.
16. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
17. Al amparo de la Cláusula de Uso de Vías y Vías no Autorizadas, se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos, circulando en quebradas, sin ninguna restricción de caminos, siempre que sean la única vía para ir de un lugar a otro
18. Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de la ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
19. Gastos de Transporte de ida y vuelta, cuando la unidad siniestrada tenga que ser trasladada, a otra localidad distinta donde ocurrió el siniestro, para su reparación, hasta US\$ 1,000, en límite agregado anual.
20. Se cubren los costos del traslado de los restos de la unidad que hayan sufrido una pérdida total.
21. Se aclara que la institución por razones operativas puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día.
22. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
 - A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - A la Compañía de Seguros, hasta 7 días hábiles después de ocurrido cualquier siniestro; excepcionalmente podrá hacerlo en un plazo mayor, siempre que la demora se deba a causas justificadas.
23. En aplicación a la Cláusula de Ausencia de Control:
 - a) Se amparan a todos los conductores, aun cuando estos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado pero deben mantener vínculo laboral con el asegurado mediante contrato vigente.
 - b) La Cláusula de Ausencia de Control se extienden a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado que se encuentren bajo su responsabilidad.
 - c) En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
 - d) La cobertura queda extendida aun en el caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares por parte del conductor, cuando estas hayan sido efectuadas sin conocimiento del asegurado.
 - e) En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
 - f) La cobertura de responsabilidad Civil en exceso se hace extensiva para aquellas indemnizaciones que excedan el límite asegurado bajo Responsabilidad Civil por Ausencia de Control.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL: LA MISMA QUE REEMPLAZA A CUALQUIER OTRA INCLUIDA EN LA POLIZA

En virtud a la Cláusula de Ausencia de Control inserta en esta póliza, queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en el Condicionado general de la póliza, esta se extiende a amparar los siniestros a consecuencia de:



1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para operar como una Compañía de Seguros, conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación: Copia de la autorización vigente otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros o copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tendrá un plazo de antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la oferta.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación:</p>

	<p>NO APLICA. Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i> <i>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</i></p>
B.3.2	<p>CAPACITACIÓN</p>
	<p>Requisitos: NO APLICA. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
B.4	<p>PERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>
	<p>Requisitos: NO APLICA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: NO APLICA.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Seguro de Incendio Multiriesgo, Seguro 3D, Seguro de Vehículos, Seguro de Cascos Marítimos, Seguro de Accidentes Personales de Viajes, Seguro de Accidentes Personales por Cargos, Seguro de Practicantes FOLA. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión, Seguro Vida Ley.**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2013, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- 
- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
 - *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹¹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y

OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹



Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a porcentajes incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA
Porcentaje ofertado ²³	%
Monto Total Ofertado	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²³ De conformidad con la Opinión N° 202-2016/DTN, corresponde al porcentaje del monto total a cobrar o recuperar.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a honorario fijo y comisión de éxito incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
(A) Honorario Fijo	
(B) Comisión de éxito ²⁴	
Precio de la Oferta (A) + (B)	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

²⁴ De conformidad con la Opinión N° 011-2017/DTN: "El postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que debe pagársele en caso consiga el resultado esperado".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.